

Expediente No. CEDH:10s.1.18.042/2023
Acuerdo de conclusión No. CEDH:10s.1.18.186/2024

ACUERDO DE CONCLUSIÓN POR CONCILIACIÓN.

EN CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

- - - Visto el estado que guarda el expediente radicado bajo el número CEDH: 10s.1.18.042/2023, iniciado en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, con motivo de la queja presentada por **"V1" y "V2"**, por hechos presuntamente violatorios a los derechos humanos de sus adolescentes hijas **MV1 y MV2**, respectivamente, por parte de personal de la escuela Preparatoria Estatal por Cooperación No. 8413 José Vasconcelos en Creel, Bocoyna, Chih. -----

1. En fecha 07 de diciembre de 2023 se recibió escrito de queja formulada por las impetrantes de marras, misma que fue radicada por acuerdo de esa fecha. -----

2. Obra acta circunstanciada de fecha 07 de diciembre de 2023, en la cual se hizo constar la comunicación que se sostuvo por personal de esta Visitaduría con la persona representante de las personas quejasas y con la directora del plantel educativo ya mencionado, quienes manifestaron ser conformes con explorar la posibilidad respecto de un acuerdo reparatorio con la autoridad señalada como responsable. -----

3. Obra además acta circunstanciada de fecha 07 de diciembre de 2023 de reunión conciliatoria entre las personas impetrantes y autoridades educativas del plantel en cuestión, en donde se toman acuerdos para dar solución al conflicto motivo del

expediente de queja, comprometiéndose las autoridades a dar cumplimiento a lo acordado para finales del mes de febrero de 2024, lo cual consistió:

"(...) Primero. - Cese a la restricción y/o suspensión y/o limitación de los derechos humanos de las menores involucradas, atento al interés superior de la niñez;

Segundo. - Se reconozca la asistencia de las menores a todas sus clases a las que se les impidió presentarse de modo ordinario o habitual, derivado de los presente hechos;

Tercero. - Que las menores sean respetadas en sus derechos humanos y reciban un trato digno e igualitario al resto de su grupo, en relación con las evaluaciones y/o exámenes y devolución de calificaciones;

Cuarto. - Que la institución reconozca los actos violatorios y arbitrarios, así como la falta de procedimientos y protocolos para actuar debidamente ante sucesos de la misma naturaleza;

Quinto. - La Institución se compromete a ofrecer una disculpa pública a las menores y sus familias, frente a la comunidad educativa, misma que tiene como propósito reparar de manera integral en sus personas, dignidad e integridad personal, por los actos violatorios de sus derechos humanos y para el efecto de no ser expuestas a riesgos por la acusación de que fueron objeto;

Sexto. - La institución establezca cursos y talleres que promuevan los derechos humanos y con perspectiva a las personas menores de edad;

Séptimo. - La

institución establezca procedimientos claros para la atención de casos como el que nos ocupa, así como protocolos pertinentes, con plena observancia de derechos humanos de la población estudiantil, en aras del interés superior de la niñez, procedimientos a los que se

les dará difusión entre el alumnado, personal educativo, padres de familia y/o aquellos que ejerzan la patria potestad de las y los adolescentes;

Octavo. – La Institución tome las medidas correspondientes en relación al personal educativo que cometió las afectaciones; (...)

4. El mismo día del acuerdo conciliatorio las personas quejas presentaron ampliación del escrito de queja, señalando que era de su interés se agregara al expediente aún y cuando se hubiera celebrado el acuerdo en cita. -----

5. También obra acta circunstanciada del 28 de febrero de 2024, en donde se hace constar que se acudió al plantel escolar citado en donde se celebró una disculpa pública en la explanada del mismo, ante el alumnado y en presencia de los padres de familia de las jovencitas agraviadas, en donde se expusieron las acciones que se tomaron a fin de dar cabal cumplimiento con lo acordado y plasmado en el acuerdo reparatorio supra indicado. -----

- - - Por lo que toda vez que se resolvió durante el trámite el expediente de queja por conciliación, se estima que en el presente caso operó la causa de conclusión prevista en el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por tal motivo y de conformidad con esta disposición y con los artículos 85 y 88 del mismo ordenamiento legal, se ordena el envío del expediente en estudio al archivo de esta visitaduría. -----

En este acto se hace constar que el presente proveído se registró en el libro de control correspondiente bajo el número CEDH:10s.118.186/2024. -----

- - - Así lo acordó y firma el suscrito licenciado Eddie Fernández Mancinas, visitador general de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Doy fe. -----



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS CDMX